

SELO QVARTO, VERI
DE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SESENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

Yo los los Repartimientos Executados de aquel año
de mil seiscientos veinte y cinco, asta el presente
y adelante, con la R. orden como esta mandado por
el Acuerdo antes dende a que dió motivo de lo pedi-
mento para que sumed. bea, vistan conformes a el
estilo que es de esta R. orden se observado, asta que
venga, y esto se debe, procediendo en negarle
al Roy. de esta Co. blanca las copias de otro re-
partimiento, para el arriendo de los pagos y se hicieren
y se pub. que la referida Co. blanca en los si-
tos acortum brados; y todos los dichos señores a
expresion del referido señor juez, Abundó N. fe
sionado p. el Pedimento dado p. D. Fr. Zapata
me quedara entender con tener agrados los
Repartimientos p. de ventarse p. Perito de la facción
de las Personas de latadas p. el suyo N. referido, y
querom bra este Mantamiento y Rogando suspi-
ción Condesa que los de latados pre bienen los
peritos y se and en om bra con lo demas que
en otro supedimento consta. Pro testan otros
señores, su devido tiempo, y en el tribunal que
Corresponda, y en dize la supuesta y rogación,
siempre y quando sea y se combiene. Y se este
lo que se mandare de quien sabe =

D. Juan del Molino
D. Jer. de Antonio
D. Juan de Alaias
Christobalgon
Fater Rubio
Monten.
D. Juan de Alaias
y otros

